

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, el presente proceso **EJECUTIVO**, informándole que el demandado José Guillermo Campiño se encuentra notificado personalmente del auto que libró mandamiento de pago en su contra, de manera que los términos concedidos para pagar y excepcionar corrieron de la siguiente manera:

- El demandado quedó notificado en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 a la dirección electrónica josecampino@gmail.com¹; notificación que fue recibida el 31 de mayo de 2021. En consecuencia, los términos para pagar y excepcionar corrieron de la siguiente manera:
- La notificación personal se entendió realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, es decir el día 01 de junio de 2021 y los términos empezaron a correr a partir del día siguiente al de la notificación.
- Término para pagar: 03, 04, 08, 10 y 11 de junio de 2021.
- Término para excepcionar: 03, 04, 08, 10, 11, 15, 16, 17, 18 y 21 de junio de 2021.

De conformidad con el artículo 118 del Código General del Proceso, los días 02 y 09 de junio de 2021 no corrieron como días hábiles en los términos judiciales debido a la Jornada Nacional de Protesta.

En consecuencia, los términos de notificación del demandado se encuentran vencidos, sin que se hubiese allegado excepción alguna pendiente por resolverse o se hubiese evidenciado el pago total de la obligación.

Sin embargo, se encuentra pendiente poner en conocimiento de la parte interesada las excepciones implícitas propuestas por el demandado José Ramiro Ríos Ospina.

Sírvase a proveer.

Manizales, 12 de julio de 2021.

VANESSA SALAZAR URUEÑA
SECRETARIA

¹ **Artículo 8. Notificaciones Personales.** El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES Doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto de trámite No. 0767

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS - COOPROCAL
Demandados: JOSÉ GUILLERMO CAMPIÑO VILLEGAS Y JOSÉ RAMIRO RÍOS OSPINA
Radicado: 17001-40-03-005-2020-00449-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se corre traslado a la parte ejecutante por el término de **DIEZ (10) DÍAS** sobre las excepciones implícitas propuestas por el demandado José Ramiro Ríos Ospina, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, según lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 103 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 13 de julio de 2021

VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaría